



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre el trámite que legalmente corresponda, se dispone, que el abogado quien dice fungir como apoderado de la parte demandada allegue al proceso la documental con la cual se pueda acreditar la representación judicial invocada por la abogada quien le sustituye.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00008.00.
F/sao.